



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO	CGCS/CAYS/007/2012	
16	07	2012		
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CTO-901029MX1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA INDEPENDENCIA OTE., NÚMERO 1017, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): MISMO				
TELÉFONO: 722.508.0960	TELÉFAX: MISMO	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): concursos@otfredes.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL SALAZAR ESTÉVEZ, VÍCTOR ALEJANDRO MONDRAGÓN MONDRAGÓN, MA. GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÉS, ANA BERTHA MAGALI REYES DOMÍNGUEZ Y MIGUEL SALAZAR MARTÍNEZ.				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: 1,252 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS).				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL No. 47,767 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE), VOLUMEN 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS).				
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>				
GIRO COMERCIAL: COMERCIO		SUBGIRO COMERCIAL: COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN GENERAL Y EQUIPO DE CÓMPUTO		
ÓRGANO USUARIO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
NUMERO DE REQUISICIÓN: C.G.S.07-2012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): DICTAMEN 006, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 0501030301 1 214A000001 5100 2141		
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>				
BIEN A SUMINISTRAR: MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO				
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: GENERAL JOSÉ VICENTE MLLADA No. 212, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. DE 09:00 A 18:00				
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 207,689.63 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CRÉDITO				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO SE OTORGAN ANTIPO				
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE QUEDAN SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA, CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
GARANÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): MEDIANTE CARTA GARANÍA POR UN PERIODO DE 12 MESES.				
GARANÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 17,902.55 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES DE I.V.A. PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.				
GARANÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANÍA DE CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 8,951.28 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LOS REFERIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ATRASO: UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.				
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>				
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: SEGÚN ANEXO.				
<b>OBSERVACIONES</b>				
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>		<b>POR EL CONTRATISTA</b>		
<b>POR EL CONTRATANTE</b>		<b>POR EL CONTRATISTA</b>		
 C. ERIKA HERNÁNDEZ RAMÍREZ SILVA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL		 C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE "MATERIAL Y UTILES PARA PROCESAMIENTO EN EQUINOS Y BIENES INFORMATICOS" QUE EGEBERAN POR UNA PARTE, LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, P.L.C.P. ERIKA MATHEO DOMINADO ROMÁRIZ SILVA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COMPUTADORAS TOLLUCA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUSEGUITO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CONTRATANTE"

A. Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, es la encargada de Programar y Coordinar el uso de los bienes y servicios, para difundir las obras y actividades desarrolladas por el ejecutivo estatal, sus dependencias y entidades, sujetándose a la conformidad con lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México, así como por lo dispuesto por los artículos 115, 120 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

B. Que entre sus facultades se encuentran la de elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado de México y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental, así como el de canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemmas que plantea la sociedad, a través de los medios de comunicación. Esto de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de noviembre de 2005, por el que se reforma y adiciona el ordinal segundo del fidejoso por el que se modifica la Coordinación General de Comunicación Social publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de mayo de 2001. Asimismo, proporcionar apoyo oportuno para el aprovisionamiento de recursos materiales a las demás unidades administrativas que integran la Coordinación General.

C. Que "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Av. General José Vicente Villada No. 212, Tercer Piso, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

E. Asimismo, señala que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

### II. DE "EL CONTRATISTA"

Manifiesta Bajo Protesta de Destr. Verdad:

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para celebrar y obligar.

B. Que quien suscribe el presente contrato, tiene facultades amplias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades, se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes, para prestar el servicio materia del presente documento.

E. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que desea ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éssas.

F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia Ote., Número 1017, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con los establecidos por los artículos 131 fracción I, 132 fracción II, 134, 136, 139, 139B, 136B, 136E, 136G, 136H, 136I, 136J, 136K, 136L, 136M, 136N, 136O, 136P, 136Q, 136R, 136S, 136T, 136U, 136V, 136W, 136X, 136Y y 137 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132, Y 133 del Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

Ejuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

## CLAUSSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregara a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ADQUISICION

Comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, y los que expresamente denotan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción del "EL CONTRATANTE". Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y débidos ocultos, y sustanciar los requisitos de "EL CONTRATANTE".

### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México adquira "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose a programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que release un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato) a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el rebalzo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las pensiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de "los bienes" contratados.

### CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar "los bienes" en el lugar y horarios que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" quien tendrá a su cargo el costo de la transportation, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre y Bordo (L.B).

### QUINTA: DEL PAGO

"EL CONTRATANTE" realizará el pago del suministro de "los bienes", en el domicilio de ésta ultima, en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de "EL CONTRATISTA" respecto de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

En caso de que el "EL CONTRATISTA" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularan conforme a una tasa que sera igual a la establecida en las leyes aplicables, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan en efectivo las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

### SEXTA: DEL ANTICPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de "los bienes", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

### SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar secundo justificación ante "EL CONTRATANTE" en el que indique que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conformidad. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente se hará efectivo, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Emitirse en original y cinco copias, en papel membreada y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado, así como de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, sellado de la **unidad administrativa usuaria**, la partida presupuestal afectada y deberá contener el **visto bueno de "EL CONTRATISTA"**.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

### NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reprochables a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto el Gobierno del Estado de México en ningún momento será considerado como patrón solidario o sustituto, por lo que quedá eximido de responsabilidad alguna. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en sacar en paz y a salvo a "EL CONTRATANTE" responsable de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con los trabajos realizados y que se deriven del presente contrato.

### DECIMO-PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "EL CONTRATISTA" con motivo del suministro de "los bienes" será su responsabilidad exclusiva, por lo que, es y será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en el uso y explotación de los productos objeto del contrato, razón por la cual, se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o notación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

### DECIMO-SEGUNDA: DE LA CESION DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" es y será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

### DECIMO- TERCERA: SUBCONTRATACION

Para los efectos de este contrato, se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA", encomienda a otra el servicio contratado en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa para dar cumplimiento al presente contrato, en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la propuesta de subcontratación. En todo caso, la responsabilidad de "los bienes" contratado será de "EL CONTRATISTA", a quien se le cubrió el importe correspondiente.

### DECIMO-CUARTA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre y cuando éstas se requieran y se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será rembolsado a "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

### DECIMO-QUINTA: GARANTIA DE "LOS BIENES"

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato la calidad de "los bienes".

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL CONTRATANTE" una póliza de entrega expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Condiciones para reclamaciones; y
- Domicilio para reclamaciones.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "los bienes", así como de los daños y perjuicios que se lejan a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Por lo tanto, se obliga aemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA, esto dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### DECIMO-SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" una garantía por el 10% de "los bienes" contratado dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y en su caso, tendrá vigencia durante la subcontratación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

### DECIMO-SEPTIMA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"DECIMO-SEPTIMA" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes al suministro de "los bienes" por conclusión del mismo, una garantía por el 5% de "los bienes" contratado, contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo, misma que tendrá una vigencia de un año de conformidad con el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo, y en su caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

### DECIMO-OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "os bienes", será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que se derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la **garantía de cumplimiento** del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

### VGESIMO-QUINTA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como debidamente realizada.

Letido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cedio, en dos lados, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

### VGESIMO-PRIMERA: SANCCIONES ADMINISTRATIVAS

En el supuesto de que se cometan infracciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión del contrato indicada en la Clausula DECIMO-NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento.

### VGESIMO-SEGUNDA: PAGO DE SANCCIONES

Los importos por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### VGESIMO-TERCERA: INHABILITACION

En el supuesto de que se cometan infracciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión del contrato indicada en la Clausula DECIMO-NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

### VGESIMO-CUARTA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### VGESIMO-QUINTA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados será considerada como debidamente realizada.

Letido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cedio, en dos lados, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



Gobierno del Estado de México  
Coordinación General de Comunicación Social  
Coordinación Administrativa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		ANEXO UNO		NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	ANO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR		CGCS/CATS/004/2012	
16	07	2012				
NO. DE REQ.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL
1	1708	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB435A.	PIEZA	1	758.40	758.40
2	1709	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB540A.	PIEZA	3	878.30	2,634.90
3	1710	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB541A.	PIEZA	2	798.48	1,596.96
4	1711	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB542A.	PIEZA	1	805.93	805.93
5	1712	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA HP No. PARTE CB543A.	PIEZA	1	799.59	799.59
6	1726	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T0731H.	PIEZA	100	160.69	16,069.00
7	1725	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073220.	PIEZA	100	115.96	11,596.00
8	1727	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073320.	PIEZA	100	115.96	11,596.00
9	1728	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON No PARTE T073420.	PIEZA	100	115.96	11,596.00
10	1872	DVD -R MARCA SONY CON ESTUCHE.	PIEZA	3000	5.57	16,710.00
11	7196	DVD +R MARCA SONY CON ESTUCHE.	PIEZA	3000	6.17	18,510.00
12	1034	AIRE COMPRIMIDO PARA EQUIPO DE COMPUTO DE 440 ML.	PIEZA	25	57.69	1,442.25
13	1869	CD'S VIRGEN DE 80 MINUTOS CON ESTUCHE.	PIEZA	800	5.57	4,456.00
14	3401	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9370A	PIEZA	1	774.31	774.31
15	3402	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9371A	PIEZA	1	774.20	774.20
16	3403	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9372A	PIEZA	1	774.20	774.20
17	3404	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER HP NO. PARTE C9373A	PIEZA	1	774.20	774.20
18	5970	DVD -RW MARCA SONY NUEVO CON ESTUCHE.	PIEZA	2395	21.53	51,564.35
19	16486	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081120.	PIEZA	5	197.07	985.35
20	16487	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081220.	PIEZA	5	197.07	985.35
21	16488	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081320.	PIEZA	5	198.27	991.35
22	16489	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081420.	PIEZA	5	197.93	989.65
23	16490	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081520.	PIEZA	5	198.68	993.40
24	16491	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T081620.	PIEZA	5	198.60	993.00
25	16500	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082120.	PIEZA	15	147.70	2,215.20
26	16489	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082220.	PIEZA	15	148.49	2,227.35
27	16501	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082420.	PIEZA	15	144.01	2,160.15
28	16502	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082420.	PIEZA	15	144.01	2,160.15
29	16503	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082520.	PIEZA	15	144.01	2,160.15
30	16504	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON NO. T082620.	PIEZA	15	144.01	2,160.15
31	5516	MEMORIA USB DE 4 GB MARCA KINGSTON.	PIEZA	130	52.09	6,771.70
				SUBTOTAL		\$179,025.54
				IMPORTE TOTAL		\$207,669.63

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
C. ERICA MARIPYDAD RAMIREZ SILVA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
OSCAR GONZALEZ ESPINOZA  
REPRESENTANTE LEGAL

